

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el término anterior, el Despacho resuelve:

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante mediante correo electrónico enviado el pasado 24 de julio de 2020, precisa el Despacho no puede aprobarse en razón a que: (i) no se aplicaron las tasas de interés de la Superintendencia Financiera.

En ese orden de ideas, se imprueba la liquidación y se dispone:

- a. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- b. La liquidación del crédito realizada por el Despacho en hoja anexa conforme al mandamiento de pago quedará en la suma de **\$15.773.011,82** con corte al 21 de julio de 2020.
- c. De conformidad con la liquidación elaborada por el Despacho, se imparte su APROBACIÓN al tenor de lo establecido en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso. (Ver liquidación elaborada por el Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>33</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p>
--

CJR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Expediente: 110014189003-2018-02165-00

Proceso Ejecutivo

Código de verificación:

c0a25e6f4f6782d73d4750954d541d8eabf688ae440baad8a238a1d5bbff9380

Documento generado en 18/09/2020 03:41:43 p.m.